

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.
Presente.-

En atención a su oficio No. PICH/CG/147/2018, de fecha 06 de junio y recibido el día 07 de junio del presente, a través del cual solicita la emisión del dictamen para contratar lo siguiente:

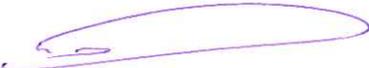
1. Dictamen que sirva de base para emitir el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. PICH-PIS-03-2018; relativo a la Construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico, línea de agua, drenaje sanitario y alumbrado público, dentro del Parque Industrial El Soldado en Ciudad Camargo, Chihuahua.

Para tal efecto, se señalan las **09:00 horas** del día **Lunes 11 de Junio del presente año**, para llevar a cabo la **Trigésima Primera Sesión Ordinaria**, en la que se analizara la solicitud contenida en el oficio antes mencionado, misma que se celebrará en la Sala de Juntas de este Comité ubicada en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad.

Lo anterior para que la persona que represente a esa Secretaría, se presente a las **9:30 horas**, con la documentación de apoyo al oficio en comento, así mismo solicito su puntualidad por respeto a los demás organismos.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
Presidente del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública
del Poder Ejecutivo y sus Organismos.



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA

c.c.p. Ing. Pedro E. Cossio Rodríguez.- Director de caminos
Archivo
PET/clpq

Calle Joaquín Terrazas No. 300
Col. Santa Rosa C.P. 31050
Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 439-78-7

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
y "2018", Año de la Familia y los Valores"



Chihuahua, Chih., a 11 de junio de 2018

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE.
Presente.-

Adjunto al presente envío dictamen, emitido en este Comité en sesión celebrada el día de hoy, para contratar lo siguiente:

1. Dictamen No. 103/18, que sirva de base para emitir el fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional No. PICH-PIS-03-2018; relativo a la Construcción de una vialidad a base de concreto asfáltico, línea de agua, drenaje sanitario y alumbrado público, dentro del Parque Industrial El Soldado en Ciudad Camargo, Chihuahua.

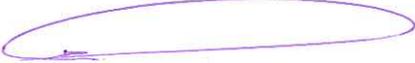
Esto en atención a su oficio No. PICH/CG/147/2018, de fecha 06 de junio y recibido el día 07 de junio del presente.

Sin más por el momento, quedo de Usted, como su más atento y seguro servidor, no sin antes enviar un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN"
PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Y SUS ORGANISMOS



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA
COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA


LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES



c.c.p. Dra. Norma Ramírez Baca, Secretaria de Comunicaciones y Obras Públicas
Archivo
Minutario
PET/clpq

Calle Joaquín Terrazas No. 300
Col. Santa Rosa C.P. 31050
Chihuahua, Chih.
Tel. (614) 439-78-78

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"
y "2018", Año de la Familia y los Valores"

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 103/18
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PICH-PIS-03-2018

EN LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2018, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, INTEGRADO POR REPRESENTANTES DESIGNADOS POR LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, GENERAL DE GOBIERNO Y HACIENDA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN I Y 52, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 34, 39, 61 Y 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, PROCEDIÓ A EVALUAR EL RESULTADO DEL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS PROPUESTAS FORMULADO POR PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, EN SU CARÁCTER DE CONVOCANTE A EFECTO DE EMITIR EL DICTAMEN QUE SERVIRÁ DE FUNDAMENTO BASE PARA EL FALLO CORRESPONDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PICH-PIS-03-2018, PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIALIDAD A BASE DE CONCRETO ASFÁLTICO, LÍNEA DE AGUA, DRENAJE SANITARIO Y ALUMBRADO PÚBLICO, DENTRO DEL PARQUE INDUSTRIAL EL SOLDADO EN CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, HABIÉNDOSE DICTAMINADO LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 12 de mayo de 2018, Promotora de la Industria Chihuahuense, publicó en el Periódico Oficial del Estado y en diversos diarios de mayor circulación local, la Convocatoria de Obra Pública Nacional No. **PICH-PIS-03-2018**.

II.- Mediante **Oficio No. PICH/CG/147/2018**, de fecha 06 de junio del 2018, el Ing. Fabián Alejandro Santana Márquez, en su carácter de Coordinador General de Promotora de la Industria Chihuahuense, solicitó a este Comité Dictamen que servirá de base como fundamento para otorgar el fallo de adjudicación, respecto de la Licitación Pública Nacional **NO. PICH-PIS-03-2018**, respecto de la obra anteriormente descrita, señalando que el monto estimado de la obra que se pretende contratar es por la cantidad **\$6'960,000.00.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

III.- La construcción de la presente obra se cubrirá con cargo al **Oficio de Suficiencia Presupuestal No. PIC/UA/28/2018**, de fecha 08 de mayo del 2018, por la cantidad total de **\$6'960,000.00.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** importe que incluye IVA, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración de Promotora de la Industria Chihuahuense.



IV.- Con fecha 22 de mayo del 2018, se celebró la Junta de Aclaraciones a las bases de Licitación, levantándose el acta respectiva.

V.- Con fecha 30 de mayo del 2018, la Convocante celebró el acto de presentación y apertura de proposiciones, recibiendo para su revisión detallada las propuestas presentadas por los siguientes participantes:

1. MURO PAVIMENTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
2. EMPRESA ESPECIALISTA EN CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
3. DISEÑO EN ORDENAMIENTO TERRITORIAL, S. DE R.L. DE C.V.

En esta etapa, según constancias exhibidas se aceptaron para su revisión Técnica y Económica, las tres propuestas presentadas por los contratistas.

VI.- Con fecha 04 de junio del 2018, se efectuó el análisis detallado de las propuestas.

CONSIDERANDO

Se dictamina improcedente la Solicitud de Mérito presentada por Promotora de la Industria Chihuahuense, toda vez que derivado de la revisión de la documentación presentada, se desprenden las siguientes observaciones:

- A. La convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 12 de mayo del presente año, exige como capital mínimo necesario para estar en aptitud de participar en la Licitación No. PICH-PIS-03-2018, un importe de \$1'200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al 20% del monto estimado a ejercer, sin incluir el Impuesto al Valor agregado. Dicha situación contraviene lo dispuesto por el artículo 43 Fracción V del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, ya que dispone que las entidades, dependencias deberán de considerar, tratándose de obra, que el capital mínimo requerido no sea inferior al 30% del monto a ejercer. Circunstancia que no fue observada por parte de la Convocante, ya que como se señala se solicitó un capital que representa un importe inferior al requerido por el Reglamento. Por ende, el citado procedimiento licitatorio resulta ilegal en virtud de encontrarse viciado desde la convocatoria.



DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 103/18
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PICH-PIS-03-2018

- B. En las Bases Licitatorias, es de observarse, que se omitió el señalamiento del oficio de suficiencia presupuestal, el capital mínimo requerido, así como las especialidades necesarias. Requisitos que conforme al artículo 38 Fracciones X y XI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deben contenerse como mínimo dentro de las Bases, ya que dicha disposición señala que deberá mencionarse el origen de los recursos, la experiencia, capacidad técnica y financiera necesaria de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos.
- C. Además, cabe mencionar, que el convocante omitió presentar como documentación anexa el escrito mediante el cual consta la revisión detallada de las propuestas. Conforme al numeral 53 del Reglamento en mención, se dispone que la revisión de las propuestas debe llevarse a cabo en dos formas, una cuantitativa y otra cualitativa, esta última se refiere al estudio detallado de las propuestas presentadas. Así mismo, el artículo 52 de la Ley de referencia, señala que para hacer el análisis detallado de las proposiciones, deberá verificar principalmente, que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación; que el programa de ejecución sea factible de realizar dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados por el contratista; y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales sea la requerida. También verificará el debido análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, costo-horario de maquinaria, integración de salarios y análisis de gastos o costos indirectos.
- También es de señalarse que el artículo 61 del Reglamento antes mencionado, determina que el convocante remitirá al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas, el cual servirá de base para que este H. Comité emita el Dictamen correspondiente.
- D. Por último, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 Fracción I, último párrafo de la multicitada Ley, así como el artículo 57 del Reglamento antes citado, En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el convocante levantará el acta correspondiente, en la que hará constar las posposiciones aceptadas y sus importes, así como aquellas que hubiesen sido rechazadas y las causas que lo motivaron. Situación que no se atendió, toda vez que derivado de la revisión efectuada al Acta de Presentación y apertura de propuestas se observa que respecto de las propuestas económicas, no se señala si las mismas fueron aceptadas para su revisión detallada o si fueron desechadas, toda vez que solo se hace mención de que se procede a su apertura y el importe de su propuesta.

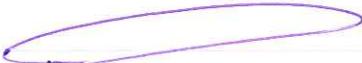
En virtud de lo anteriormente expuesto, este Comité determina que derivado de las omisiones efectuadas por el Convocante dentro del procedimiento de Licitación No. **PICH-PIS-03-2018**, no es

DICTAMEN BASE PARA FALLO No. 103/18
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. PICH-PIS-03-2018

En virtud de lo anteriormente expuesto, este Comité determina que derivado de las omisiones efectuadas por el Convocante dentro del procedimiento de Licitación No. **PICH-PIS-03-2018**, no es procedente emitir un dictamen base para fallo, toda vez que dicho procedimiento licitatorio se encuentra viciado de origen, por lo que se deberá iniciar un nuevo procedimiento, a efecto de reponer las deficiencias mencionadas.

Dado en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 11 días del mes de junio de 2018.

**COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS
ORGANISMOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE**



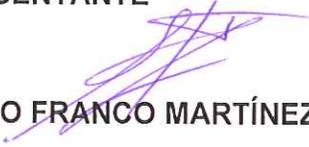
LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
REPRESENTANTE**



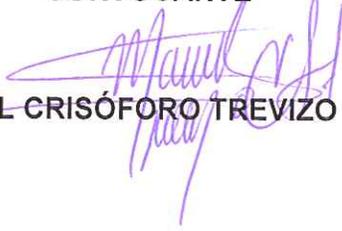
LIC. EBER BUSTAMANTE SAAVEDRA

**POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA
REPRESENTANTE**



ING. SAÚL ALFONSO FRANCO MARTÍNEZ

**POR PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE
CONVOCANTE**



ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACON

